



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 046 Año: 2019</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Viernes 19 de Julio de 2019</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	--	--

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SUMARIO:

- I. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**
- II. APROBACIÓN PARA AUTORIZAR AL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL LIC. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS, SEGUNDO SÍNDICO, PARA QUE FORMULEN SOLICITUD DIRIGIDA AL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA**

PRECISIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES.

- III. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO 61 DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO z.1) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO, EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN I Y XXXVI Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE LA PRESENTE:

I. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 03 DE JULIO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXV, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31 fracción II de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV Y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I y XVI y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 28, 51 52, 54 fracción XXIV del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 4, 5, 6, 7 y 75 fracciones II y III del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, discusión y en su caso, Aprobación de la Constitución e Integración de la Comisión Municipal de Límites Territoriales de Cuautitlán Izcalli. Aprobándose por mayoría, con diecisiete votos a favor y con una abstención de la C. Claudia Adela Bravo Langle, Décima Segunda Regidora. Bajo el tenor del siguiente:**



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. E Izcalli local Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de junio del 2019.

Asunto: Inclusión de Punto de Acuerdo
en el Orden del Día de la próxima Sesión.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXV, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31 fracción II de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I y XVI y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 28, 51, 52 y 54 fracción XXIV del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 4, 5, 6, 7 y 75 fracciones II y III del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas, incluyo dentro del Orden del Día y someto a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LIMITES TERRITORIALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, para ello, deben solicitar el apoyo técnico de dicha Comisión para la celebración del convenio respectivo, para lo cual el Ayuntamiento de los municipios solicitantes, entre otros requisitos, deberán tener integrada su Comisión de Límites Municipal, que los representará en los trabajos técnicos y de campo que se lleven a cabo durante el procedimiento para la fijación o precisión de los límites municipales.

Actualmente el territorio municipal de Cuautitlán Izcalli con una superficie de 109.54 kilómetros cuadrados y colinda con los siguientes municipios al Norte con Tepozotlán, Cuautitlán y Teoloyucan; al Este con Cuautitlán y Tultitlán; al Sur con Tlalnepantla de Baz y Atizapan de Zaragoza y al Oeste con Nicolás Romero y Tepozotlán. teniendo interés la presente administración municipal en determinar, sin lugar a dudas o interpretación alguna, la determinación de los límites intermunicipales.

El presente punto de acuerdo tiene por objetivo cumplir con el requisito que establece la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respecto a la integración de la Comisión Municipal de Límites Territoriales de Cuautitlán Izcalli, para el efecto de poder determinar, en su caso, por



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

virtud de un convenio amistoso los límites intermunicipales, con la intervención del Gobierno del Estado de México, lo anterior para el efecto de garantizar la seguridad jurídica de la población de nuestro municipio.

Por lo anterior, someto a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, el siguiente punto de acuerdo:

APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

CARGO EN LA COMISIÓN	INTEGRANTE	SUPLENTE
PRESIDENTE	SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS	DECIMO PRIMER REGIDOR GERMÁN GONZÁLEZ GARCÍA
REGIDOR DESIGNADO POR EL CABILDO	SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN PABLO ARELI GALVÁN TREJO	SEXTO REGIDOR LUIS TREJO HERNÁNDEZ
REGIDOR DESIGNADO POR EL CABILDO	PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS GUADALUPE RIVERA Y SANTIGO	CUARTO REGIDOR JONATHAN GUADARRAMA MONTES
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO HÉCTOR ORTÍZ LÓPEZ	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	QUINTA REGIDORA MEYBY LESBIA ZORAIDA SEGURA ZÁRATE	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	OCTAVO REGIDOR AGUSTÍN MERCADO BENITEZ	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS GUILLERMO JUÁREZ PADILLA	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO JUAN DANIEL RÍOS GRANADOS	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS GERARDO SAMPEDRO SOLÍS	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	COORDINADOR DE CATASTRO VICTOR ALFONSO MANZO CASTAÑEDA	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL MANUEL KURI GARCÍA	POR DESIGNAR



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. E Cuautitlán Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2014-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA.

Dicha comisión, una vez integrada, representara al Ayuntamiento en los trabajos técnicos y de campo, los cuales deberán ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento, para poder determinar lo conducente respecto del territorio municipal. La Comisión sólo tendrá facultades de análisis y ejecución de trabajos, siendo el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones legales, la única autoridad para determinar la aprobación, en su caso, de los límites territoriales del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio propio conforme a ley y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los artículos 61 fracción XXV, 112 párrafo primero, 113, 116 primer párrafo, 122 párrafos primer, 123, 125 primer párrafo y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que son facultades y obligaciones de la Legislatura, entre otras, las de fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan; que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen; que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales; que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, Constitución Local, y demás disposiciones legales aplicables, que en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio. Los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca y que son atribuciones del Presidente Municipal, entre otras la de presidir las sesiones de sus ayuntamientos y cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos.

La Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 29, 30 y 31 fracción I, señala que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación, que el procedimiento que regula la ley en cita, para celebrar convenios de



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



**H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. E Cuautitlán Sur"



**CUAUTITLÁN
IZCALLI**
1999 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA.

reconocimiento de límites territoriales intermunicipales, se regirá por los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y de buena fe: I. Sus trámites serán sencillos, evitando formalismos innecesarios; II. Deberán tramitarse y decidirse de manera pronta y expedita; III. El procedimiento solo podrá tramitarse con la intervención de los municipios interesados, debiendo otorgar garantía de audiencia a los municipios colindantes, con las formalidades siguientes: a) Se comunicará el inicio del procedimiento y sus consecuencias jurídicas, b) Se otorgará la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, c) Se dará la oportunidad de alegar lo que en derecho convenga; IV. Las actuaciones serán públicas; V. Será gratuito sin que pueda condenarse al pago de gastos y costas; y VI. Los representantes de los municipios involucrados se conducirán con honradez, transparencia y respeto. Los municipios que soliciten apoyo técnico a la Comisión Estatal para la celebración de un convenio de reconocimiento de límites territoriales, deberán cumplir entre otros requisitos, con la solicitud deberá ser formulada por el presidente municipal y síndico, y dirigida al Gobernador, en la cual se solicite la intervención de la Comisión para la precisión de sus límites, previo acuerdo de cabildo.

Los artículos 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I y XVI y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen que esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal; que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esa Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que entre otras atribuciones de los ayuntamientos se encuentran la de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones y las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales y que el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento y cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales y que los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse, entre otras, por las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.

Los artículos 1 fracción I, 14, 28, 51, 52 y 54 fracción XXIV del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establecen que este Bando es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y tiene como objeto, entre otros, el de señalar las bases para su integración, división territorial, organización política, administrativa, prestación de servicios públicos, formulación de planes, programas y acciones para el desarrollo humano, social, cultural y económico; que el territorio municipal de Cuautitlán Izcalli cuenta con una superficie de 109.54 kilómetros cuadrados y colinda con los siguientes Municipios: al norte con Tepotzotlán, Cuautitlán y Teoloyucan, al este con Cuautitlán y Tultitlán, al sur con Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza; al oeste con Nicolás Romero y Tepotzotlán. Se ubica a lo largo del cordón de infraestructura formado por la Autopista México-Querétaro, la carretera Cuautitlán-Tepotzotlán, y los grandes colectores: central y poniente de la Ciudad de México y que el Gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente Municipal; que el Ayuntamiento podrá constituir los órganos auxiliares previstos en las Leyes Federales, Estatales, este Bando y reglamentos, así como aquellos que considere necesarios para coordinar las acciones en materia de su competencia; que para la creación, integración, organización, funcionamiento, facultades, atribuciones y objeto de las comisiones, consejos, comités o sistemas se estará a lo señalado por las disposiciones legales o reglamentarias



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

Federales, Estatales o Municipales que le sean aplicables; que entre los Órganos Auxiliares del Municipio se encuentra los demás que determine el Ayuntamiento y leyes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CARGO EN LA COMISIÓN	INTEGRANTE	SUPLENTE
PRESIDENTE	SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS	DÉCIMO PRIMER REGIDOR GERMÁN GONZÁLEZ GARCÍA
REGIDOR DESIGNADO POR EL CABILDO	SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN PABLO ARELI GALVÁN TREJO	SEXTO REGIDOR LUIS TREJO HERNÁNDEZ
REGIDOR DESIGNADO POR EL CABILDO	PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS GUADALUPE RIVERA Y SANTIGO	CUARTO REGIDOR JONATHAN GUADARRAMA MONTES
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO HÉCTOR ORTÍZ LÓPEZ	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	QUINTA REGIDORA MEYBY LESBIA ZORAIDA SEGURA ZÁRATE	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	OCTAVO REGIDOR AGUSTÍN MERCADO BENITEZ	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS GUILLERMO JUÁREZ PADILLA	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO JUAN DANIEL RÍOS GRANADOS	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS GERARDO SAMPEDRO SOLÍS	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	COORDINADOR DE CATASTRO VICTOR ALFONSO MANZO CASTAÑEDA	POR DESIGNAR
VOCAL NOMBRADO POR EL CABILDO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL	POR DESIGNAR



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlanal Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

MANUEL KURI GARCÍA

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI
(RÚBRICA)

c.c.p. C. Maurilio Contreras Suárez.- Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento y efectos.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II. APROBACIÓN PARA AUTORIZAR AL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL LIC. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS, SEGUNDO SÍNDICO, PARA QUE FORMULEN SOLICITUD DIRIGIDA AL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA PRECISIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 03 DE JULIO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con base en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXV y XXVI, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31 fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 7 fracción X y 28 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación para Autorizar al Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y al Lic. Edgar Isaac Martínez Solís, Segundo Síndico, para que formulen solicitud dirigida al Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México para la Intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para la precisión de los Límites Territoriales Intermunicipales, en los términos propuestos. Aprobándose por mayoría, con diecisiete votos a favor; y con dos abstenciones de las CC. Ernestina Alejandra Esquivel Corchado, Décima Regidora y Claudia Adela Bravo Langle, Décima Segunda Regidora. Bajo el tenor del siguiente:**

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de junio del 2019.

Asunto: Inclusión de Punto de Acuerdo
en el Orden del Día de la próxima Sesión.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXV y XXVI, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31 fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 7 fracción X y 28 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas, incluyo dentro del Orden del Día y someto a consideración el siguiente punto:

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA AUTORIZAR AL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL LIC. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS, SEGUNDO SÍNDICO, PARA QUE FORMULEN SOLICITUD DIRIGIDA AL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA PRECISIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 29, 30 y 31 fracción I y II de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, para ello, deben solicitar el apoyo técnico de dicha Comisión para la celebración del convenio respectivo, para lo cual el Ayuntamiento de los municipios solicitantes, entre otros requisitos, deberán tener integrada su Comisión de Límites Municipal, que los representará en los trabajos técnicos y de campo que se lleven a cabo durante el procedimiento para la fijación o precisión de los límites municipales y en su oportunidad solicitar por conducto del Gobernador del Estado de México,

Actualmente el territorio municipal de Cuautitlán Izcalli con una superficie de 109.54 kilómetros cuadrados y colinda con los siguientes municipios al Norte con Tepozotlán, Cuautitlán y Teoloyucan; al Este con Cuautitlán y Tultitlán; al Sur con Tlalnepantla de Baz y Atizapan de Zaragoza y al Oeste con Nicolás Romero y Tepozotlán, teniendo

Página 1



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Cuautitlán del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

interés la presente administración municipal en determinar, sin lugar a dudas o interpretación alguna, la determinación de los límites intermunicipales.

El presente punto de acuerdo tiene por objetivo cumplir con el requisito que establece la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respecto de la solicitud que deberá ser formulada por el Presidente Municipal y Síndico, y dirigida al Gobernador del

Por lo anterior, someto a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, el siguiente punto de acuerdo:

APROBACIÓN PARA AUTORIZAR AL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL LIC. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS, SEGUNDO SÍNDICO, PARA QUE FORMULEN SOLICITUD DIRIGIDA AL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA PRECISIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio propio conforme a ley y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los artículos 61 fracción XXV, 112 párrafo primero, 113, 116 primer párrafo, 122 párrafos primer, 123, 125 primer párrafo y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que son facultades y obligaciones de la Legislatura, entre otras, las de fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan; que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. E Cuautitlán Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen; que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales; que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, Constitución Local, y demás disposiciones legales aplicables, que en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio. Los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca y que son atribuciones del Presidente Municipal, entre otras la de presidir las sesiones de sus ayuntamientos y cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos.

La Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 29, 30 y 31 fracciones I y II, que señalan que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación, que el procedimiento que regula la ley en cita, para celebrar convenios de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales, se regirá por los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y de buena fe: I. Sus trámites serán sencillos, evitando formalismos innecesarios; II. Deberán tramitarse y decidirse de manera pronta y expedita; III. El procedimiento solo podrá tramitarse con la intervención de los municipios interesados, debiendo otorgar garantía de audiencia a los municipios colindantes, con las formalidades siguientes: a) Se comunicará el inicio del procedimiento y sus consecuencias jurídicas, b) Se otorgará la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, c) Se dará la oportunidad de alegar lo que en derecho convenga; IV. Las actuaciones serán públicas; V. Será gratuito sin que pueda condenarse al pago de gastos y costas; y VI. Los representantes de los municipios involucrados se conducirán con honradez, transparencia y respeto. Los municipios que soliciten apoyo técnico a la Comisión Estatal para la celebración de un convenio de reconocimiento de límites territoriales, deberán cumplir entre otros requisitos, con la solicitud deberá ser formulada por el presidente municipal y síndico, y dirigida al Gobernador, en la cual se solicite la intervención de la Comisión para la precisión de sus límites, previo acuerdo de cabildo.

Los artículos 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I y XVI y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen que esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal; que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esa Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que entre otras atribuciones de los ayuntamientos se encuentran la de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

Página 3



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Cuautitlán del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones y las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales y que el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento y cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales y que los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse, entre otras, por las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.

Los artículos 1 fracción I, 14, 28, 51, 52 y 54 fracción XXIV del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establecen que este Bando es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y tiene como objeto, entre otros, el de señalar las bases para su integración, división territorial, organización política, administrativa, prestación de servicios públicos, formulación de planes, programas y acciones para el desarrollo humano, social, cultural y económico; que el territorio municipal de Cuautitlán Izcalli cuenta con una superficie de 109.54 kilómetros cuadrados y colinda con los siguientes Municipios: al norte con Tepotzotlán, Cuautitlán y Teoloyucan, al este con Cuautitlán y Tultitlán, al sur con Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza; al oeste con Nicolás Romero y Tepotzotlán. Se ubica a lo largo del cordón de infraestructura formado por la Autopista México-Querétaro, la carretera Cuautitlán-Tepotzotlán, y los grandes colectores: central y poniente de la Ciudad de México y que el Gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente Municipal; que el Ayuntamiento podrá constituir los órganos auxiliares previstos en las Leyes Federales, Estatales, este Bando y reglamentos, así como aquellos que considere necesarios para coordinar las acciones en materia de su competencia; que para la creación, integración, organización, funcionamiento, facultades, atribuciones y objeto de las comisiones, consejos, comités o sistemas se estará a lo señalado por las disposiciones legales o reglamentarias Federales, Estatales o Municipales que le sean aplicables; que entre los Órganos Auxiliares del Municipio se encuentra los demás que determine el Ayuntamiento y leyes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL LIC. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS, SEGUNDO SÍNDICO, PARA QUE FORMULEN SOLICITUD DIRIGIDA AL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA PRECISIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019: Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Cuautitlan del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

CUARTO.- Cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI
(RÚBRICA)**

C.p. C. Maunilio Contreras Suárez - Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento y efectos.
EVZ/CLV/1



III. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO 61 DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO z.1) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO, EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 03 DE JULIO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones XI, XXXIX y XLVI, 48 fracción I, 64 fracción I, 65 y 69 fracción I, inciso z.1) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 5, 6, 7, 75 fracciones II y III, 78, 85 fracción I y 88 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación de la Integración de la Comisión Permanente de Atención al Adulto Mayor del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en términos del Decreto 61 de la “LX” Legislatura del Estado de México, por el cual se reforma el inciso z.1) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, el día doce de junio del año dos mil diecinueve, en los términos propuestos. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con diecisiete votos a favor, informándose que al momento de la votación no se encuentran presentes los CC. Edgar Isaac Martínez Solís, Segundo Síndico; y Fabián Enríquez Gamiz, Décimo Sexto Regidor. Bajo el tenor del siguiente:**



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 21 de junio del 2019.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones XI, XXXIX y XLVI, 48 fracción I, 64 fracción I, 65 y 69 fracción I, inciso z.1) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 5, 6, 7, 75 fracciones II y III, 78, 85 fracción I y 88 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas, incluyo dentro del Orden del Día y someto a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN TERMINOS DEL DECRETO 61 DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO z.1) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO, EL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo, al Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estima que para el año 2030, se ubicarán el 17% de los mexicanos, en el sector poblacional de la tercera edad, y que para el 2050 la cifra se elevará al 27%, lo que demuestra que el envejecimiento de la población constituye uno de los mayores desafíos demográficos para el país.

Por cuanto hace a los datos del Consejo Estatal de Población del Estado de México, en 2015 habitaban en la entidad 1.5 millones de adultos mayores y se calcula que para el 2025 la cifra aumentará cerca de 2.5 millones, demostrando que en tan sólo 10 años casi se duplicara el número de mexiquenses de la tercera edad.

Ahora bien, conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el 38.2% de los mexiquenses mayores de 65 años se encuentran en condiciones de pobreza y el 5.4% en pobreza extrema y que conforme al Primer Informe de Resultados del Gobernador del Estado de México, las principales necesidades de este segmento poblacional son alimentarias y de salud, las cuales no han sido solventadas en su totalidad por falta de recursos y la imposibilidad de contar con una pensión.

Así mismo, se considera que las instancias de gobierno, principalmente las del ámbito municipal, se ven rebasadas en la atención a dicho sector, debido a la magnitud y diversidad de solicitudes del mismo.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA.

Por lo anterior, es por lo que mediante Decreto número sesenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, reforma el inciso z.1) de la fracción I, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. ...

a). a z) ...

z. 1) De Atención al Adulto Mayor;

...

Se entiende por adultos mayores, aquellas mujeres y hombres a partir de los sesenta años de edad o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional, esto de conformidad con la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores y la Ley del Adulto Mayor del Estado De México.

Ahora bien, en Cuautitlán Izcalli persisten condiciones de desigualdad para ciertos grupos que por discriminación, intolerancia o exclusión social no gozan de las mismas oportunidades y ejercicio de los derechos. Los indígenas, las mujeres, *los adultos mayores*, las personas con discapacidad y los jóvenes son considerados grupos vulnerables que por su condición requieren atención y servicios especiales².

Aunado a lo anterior, la Encuesta Nacional sobre discriminación (ENADIS) 2010, los Adultos Mayores expresan que sus derechos no se respetaban a causa de su edad y los problemas a los que más se enfrentan, el 36% considera que tiene problemas de acceso al empleo, el 15.1% de salud y discapacidad, mientras que el 9.9% tiene problemas de discriminación, intolerancia y maltrato², evidenciado que la situación de las personas de 65 años y más, es alarmante, ya que no se respetan sus derechos y no se les da un trato digno.

Respecto a este tema, la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, señala que corresponde a los Ayuntamientos, entre otras cosas, la de establecer mecanismos y programas tendientes a garantizar a los adultos mayores el goce y ejercicio de los derechos referidos en la referida Ley y realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, prevención, participación y atención de adultos mayores.

Así mismo, el artículo 6 fracciones XXII y XL del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, prevé que dentro de los fines del Municipio de Cuautitlán Izcalli, está el de garantizar una vida digna a los adultos mayores y el ejercicio pleno de sus derechos, por lo que se considera que para lograr los mismos, se hace necesario la participación del Ayuntamiento como órgano de gobierno, para que dentro del ámbito de su competencia proponga y apruebe los acuerdos, acciones, iniciativas, normas o disposiciones para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores que residen en el Municipio de Cuautitlán Izcalli. Para ello, es pertinente que dichas propuesta se estudie y examine previamente, razón por la cual y atendiendo a que el Ayuntamiento podrá auxiliarse por comisiones, las cuales se integraran por sus miembros que nombre este, a propuesta del Presidente Municipal, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, así como el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de estos, resulta prioritario la integración de la **Comisión de Atención al Adulto Mayor**, la cual coadyuve en dar atención a uno de los sectores en situaciones de vulnerabilidad, como son los adultos mayores y así se garantice a

² Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pág. 168

² Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pág. 171.





H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

dicho sector el acceso a una vida plena y sana, bajo la generación de propuestas encaminadas a la atención de su salud y subsistencia en su vejez.

Resulta procedente destacar que por Decreto número sesenta, de la LX Legislatura del Estado de México, se reformó el artículo 65 en su párrafo segundo, en los términos siguientes:

Artículo 65. ...

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.

En tal virtud se observa que las Comisiones del Ayuntamiento, aprobadas e instaladas, en cuanto a su integración y designación, actualmente se encuentran presididas por:

HOMBRES	MUJERES
CATORCE	DOCE

Derivado de lo anterior y considerando que el transitorio **TERCERO** del decreto número 61, señala que los ciento veinticinco ayuntamientos del Estado de México, tendrán sesenta (60) días naturales para instalar la Comisión de Atención al Adulto Mayor, y procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del Ayuntamiento, se somete a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, el siguiente punto de acuerdo:

APROBACIÓN, DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN TERMINOS DEL DECRETO 61 DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO z.1) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTICULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO, EL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

27	DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	
	PRESIDENTE	PRIMERA REGIDORA
	SECRETARIO	DÉCIMO QUINTO REGIDOR
	VOCAL	SÉPTIMA REGIDORA
	VOCAL	OCTAVO REGIDOR
	VOCAL	DÉCIMA REGIDORA
	VOCAL	DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

Lo anterior, tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 3 fracción I, señala que las personas adultas mayores, son aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

Los artículos 112 párrafo primero, 113, 116 primer párrafo y 122 párrafo primer de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que a base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y la Ley Orgánica Municipal otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen; que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales; que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los artículos 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones XI, XXXIX y XLVI, 64 fracción I, 65 primer y segundo párrafos y 69 fracción I inciso z.1) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia y que son atribuciones de estos, entre otras, las de designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento, promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones y las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales. Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse, entre otras, por comisiones del ayuntamiento y que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento. Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias, serán permanentes entre otras comisiones, la de atención al Adulto Mayor.

Los artículos 2 fracción II y 19 Ter de la Ley del Adulto Mayor del Estado De México, prevén que se entiende por Adulto Mayor: Hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México y que corresponden a los Ayuntamientos I. Establecer mecanismos y programas tendientes a garantizar a los adultos mayores el goce y ejercicio de los derechos referidos en la presente Ley; II. Celebrar convenios con los sectores público, social y privado en materia de apoyo y atención a los adultos mayores; III. Estimular la creación de parques, centros o espacios recreativos, culturales y deportivos



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. E "Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

para adultos mayores; IV. Buscar e implementar los mecanismos legales que permitan a los adultos mayores, el disfrute de los bienes y servicios públicos que le corresponden; V. Promover la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de los adultos mayores; VI. Promover programas de descuentos preferenciales a los adultos mayores en la gestión de trámites y servicios administrativos que tiene a su cargo; VII. Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, prevención, participación y atención de adultos mayores.

Los artículos 6 fracciones XXII y XL y 28 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establecen que son fines del Municipio, entre otros, el de garantizar el interés superior de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; así como una vida digna a los adultos mayores, a las personas indígenas, personas con discapacidad y demás grupo en situación de vulnerabilidad y el de garantizar el ejercicio pleno de los derechos sin importar entre otros, el género o la edad. El Gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente Municipal.

Los artículos 78, 85 fracción I y 88 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establecen que el Ayuntamiento nombrará a los, síndicos y regidores que integraran las Comisiones del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal de forma plural y proporcional, tomando en cuenta: I. Número de integrantes del Ayuntamiento; II. Importancia de las materias encomendadas; y III. Conocimiento, profesión, vocación y experiencia; que las Comisiones del Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio serán, entre otras, permanentes, estas son aquellas que se integran en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y cuyas funciones serán desempeñadas durante el período de la Administración Pública Municipal y que las Comisiones del Ayuntamiento, permanentes y transitorias se integrarán por un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE INTEGRA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

27	DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	
	PRESIDENTE	PRIMERA REGIDORA
	SECRETARIO	DÉCIMO QUINTO REGIDOR
	VOCAL	SÉPTIMA REGIDORA
	VOCAL	OCTAVO REGIDOR
	VOCAL	DÉCIMA REGIDORA
	VOCAL	DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XLI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 37 DEL BANDO MUNICIPAL 2019 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 37.- ...

I A XL ...



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019: Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

XLI. DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.
XLII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO
CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

TERCERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XLII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIII DEL
ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO
Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR EN
LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 87.- ...

I AL XLI ...

XLII. DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

XLIII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO
CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL,
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

SEXTO.- LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ LLEVAR A CABO SU SESIÓN DE
INSTALACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN
VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO,
CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL
DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI
(RÚBRICA)

c.c.p. C. Mauricio Contreras Suárez - Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento y efectos.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

